



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado FISCALIZACIÓN Y CONTROL BDG	
	4R460C2N6X056T6O05DO 	
	FIS12I055	279/2018
Asunto MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 1.04, 2.00, 2.01, 2.02, 2.03 Y 2.07		

ANUNCIO. Aprobación provisional de modificación de ordenanzas

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018 acordó la modificación y aprobación provisional de las ordenanzas municipales nº 1.04 reguladora del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana; nº 2.00 reguladora de la prestación del servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio; nº 2.01 reguladora de la tasa por Recogida de Basura; nº 2.02 reguladora de la prestación del servicio de Alcantarillado; nº 2.03 reguladora de la tasa por Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al inicio de Aperturas de Establecimientos y nº 2.07 reguladora de la tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

El expediente nº 279/2018 tramitado para la adopción de este acuerdo y las ordenanzas municipales a que hace referencia, se someten a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo en la Intervención del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPA.
- b) *Lugar de Presentación:* Registro General
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el acuerdo provisional, si no hubiese reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.